

disfrutar; á cuyo fin practiquen con la dovuta  
formalidad esta diligencia; y oelo que re-  
sulte de ella y oemas que se les ofrezca  
den cuenta á este Ayuntamiento para con-  
nocim<sup>to</sup>. y segun las regalías y facultades  
que S. M. le tiene concedidas en este  
asunto determine lo combeniente.  
Como del libro Capicular parece á que  
me refiero; y para que conste donde com-  
benga doi el presente que firmo en Mur-  
cia á catorze de Agosto de mil setecientos,  
y noventa =

Don Galeo Chamorro

En virtud de la Comisión que se nos confiere  
por el acuerdo antecedente, ~~se~~ axá D. Felis  
Serrano uno de los Sobrecargueros de este  
Ayuntamiento el Heredam<sup>to</sup> de Alaxilla, y  
citaxá á su Procurador, y con asistencia de  
ambos, y de otros ynterexados en el Plejo de sus  
aguas, Reconocían esta Atreguía, y sus tomas,  
e informandore de las Oras e Aguas que tiene  
de dotación, las taullas que se comprenden  
en dho exedamiento, hazian su Reparto, y distri-  
bución, señalando á cada taulla el Agua que  
le compete segun su Antigua dotación que  
goza de tiempo immemorial, y á demas yn-  
formarian dho Sobre Atregueros, y Procurador, si  
de este arreglo proceden algunas perjuicios contra